



RESOLUCIÓN No. 25-126-1954-2025 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CAJICA"
Clase: 6-Rectificación general de datos

LA SECRETARIA DE HACIENDA,

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, por las conferidas en la Ley 14 de 1983 y sus modificaciones, el Decreto 148 de 2020, el Decreto 1983 de 2019, la Resolución 96 de 2021, el Decreto 142 de 2021.

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 define la gestión catastral como un servicio público

Prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, en los términos del artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020 la gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral de la información catastral. Así mismo, en su literal c) indica que el proceso de conservación catastral es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– y los gestores catastrales, quienes prestarán este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales.

Que, por medio de la Resolución número 96 del 09 de febrero de 2021, el IGAC resolvió habilitar como gestor catastral al municipio de Zipaquirá, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Que, la Resolución 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el ARTÍCULO 3.4.1. CONTRATACIÓN DE GESTORES CATASTRALES establece “Las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar con un gestor catastral para la prestación integral del servicio público de gestión catastral en su territorio”. Que, el municipio de Cajicá celebró con el municipio de Zipaquirá contrato interadministrativo No. 610-2025 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ y No. 591-2025 MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA el cual tiene como objeto “PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA.”

Que, el trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5.4. de la Resolución No. 1040 del 08 de agosto de 2023 modificada por la Resolución No. 746 del 06 de junio de 2024, se considera como rectificación la corrección en la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos: 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio. 2. Cambios para mejorar la precisión

Dependencia: Secretaría de Hacienda/Oficina de Gestión Catastral	Elaboró: Carolina Suarez Contratista	Revisó: Nestor Fabian Ariza Salazar Profesional universitario	Aprobó: Litzzy Stella Chaves Gomez Secretaría de Hacienda	Ruta: Sistema de Información Catastral
CÓDIGO: HAC-GC-FR01	VERSIÓN: 3	VIGENCIA: 24/09/2024	DOCUMENTO CONTROLADO	





de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.

Que, según lo dispuesto en el artículo 4.6.8. de la Resolución No. 1040 de 2023, la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.

Que, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, el(la) señor (a) MARIA CLAUDIA GARCIA LOPEZ identificado(a) con C.C. 51774892, en su calidad de PROPIETARIA, presentó solicitud de rectificación, soportada en el certificado de tradición y libertad, el título de dominio del bien inmueble, la fotocopia del documento de identidad y los demás documentos que reposan en el expediente.

Que, evaluada la documentación solicitada por parte del gestor para que se lleve a cabo el trámite solicitado, se encuentra que procede una rectificación y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican el literal c) del artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020 y los artículos 4.5.4., 4.6.8. y concordantes de la Resolución No. 1040 del 2023 modificada por la Resolución No. 746 de 2024.

EN CONSECUENCIA

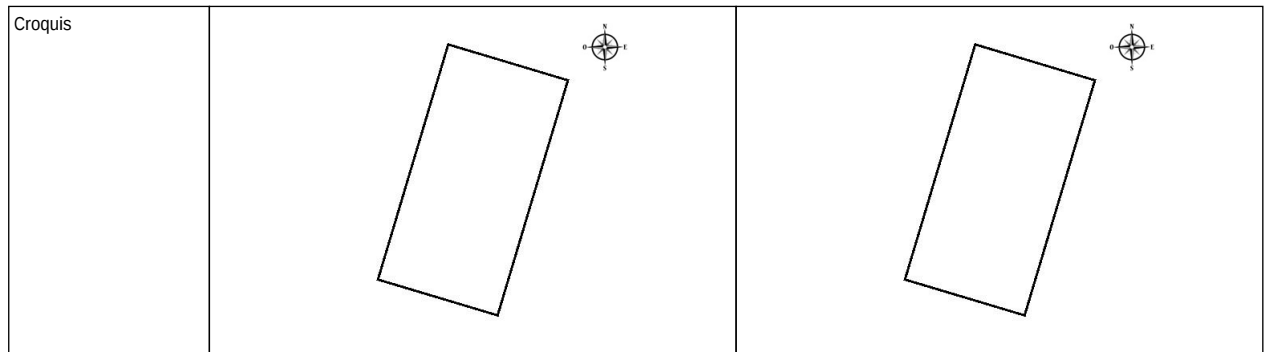
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro del municipio de Zipaquirá los siguientes cambios:

CLASE TRÁMITE: 6-Rectificación general de datos

RADICACIÓN: 25-126-2025-09-10-6-02727

DATO	CANCELA	INSCRIBE
NPN	01-00-00-00-0169-1432-0-00-00-0000	01-00-00-00-0169-1432-0-00-00-0000
Cond Propiedad	NPH	NPH
Matrícula	176-182639	176-182639
Area Terreno	200m2	200m2
Area Construcción	209.00m2	209.00m2
% Copropiedad	0	0
Destino Económico	Habitacional	Habitacional
Avaluo	\$172,231,000	\$172,231,000
Tipo Predio	.	Predio.Privado
Direcciones	C 7 5A E 39 Lo 2	Calle 6 A Número 5 A - 84 Este Calle 6 A Número 5 A - 82 Este
Propietarios	MARIA CLAUDIA GARCIA LOPEZ Cedula_Ciudadania 51774892 % Participación: 0 Sexo: Tipo derecho: RODRIGO DUARTE LOPEZ Cedula_Ciudadania 79145741 % Participación: 0 Sexo: Tipo derecho:	MARIA CLAUDIA GARCIA LOPEZ Cedula_Ciudadania 51774892 % Participación: 0.5 Sexo:Femenino Tipo derecho: Dominio RODRIGO DUARTE LOPEZ Cedula_Ciudadania 79145741 % Participación: 0.5 Sexo:Masculino Tipo derecho: Dominio
Zonas	ZF: 2 ZE: 7 Area: 200m2	ZF: 2 ZE: 7 Area: 200m2
Construcciones	Unidad: Puntaje: 58 Area: 171.00 Uso: Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos Año: 0 Unidad: Puntaje: 40 Area: 38.00 Uso: Anexo.Enramadas_Cobertizos_Caneyes Año: 0	Unidad: A Puntaje: 58 Area: 171.00 Uso: Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos Año: 0 Unidad: B Puntaje: 40 Area: 38.00 Uso: Anexo.Enramadas_Cobertizos_Caneyes Año: 0
Inscripción Catastral	12/09/2025	
Vigencia Fiscal	01/01/2026	
Fte Administrativa	Documento_Publico 6200674 Fecha: 09/09/2025 Ente Emisor: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	



ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la rectificación para el bien inmueble descrito anteriormente.

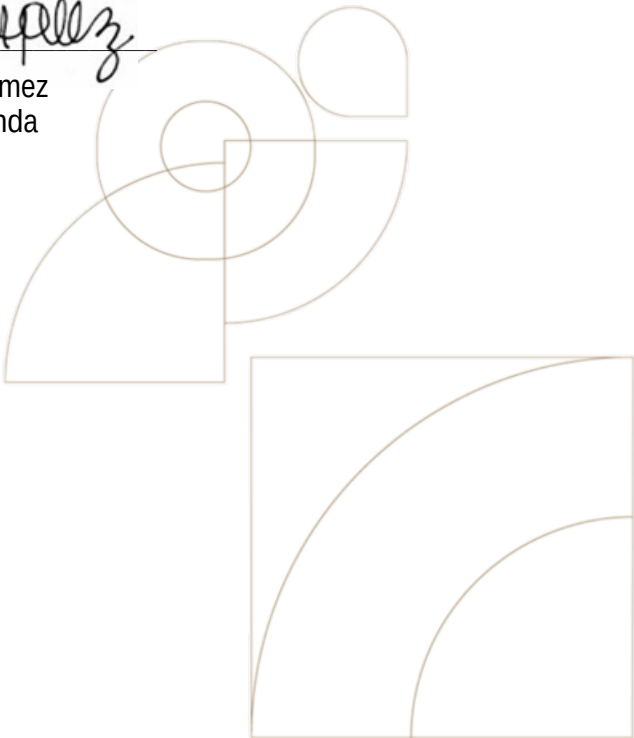
ARTÍCULO TERCERO. La decisión emitida en el presente acto respecto de la modificación adelantada es un cambio individual que recae en el predio debidamente identificado y, como tal, se entiende notificado al momento de efectuarse la correspondiente anotación en el documento catastral pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.8.2 de la Resolución No. 1040 de 2023 modificado por el Artículo 30 de la Resolución No. 746 de 2024 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Zipaquirá a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

CÚMPLASE

Litzy Stella Chaves Gomez
Secretaria de Hacienda





ITEM	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA	\$ AVALUO
CANCELACIONES	1	2	.0200	209	172,231,000
INSCRIPCIONES	1	2	.0200	209	172,231,000
DIFERENCIAS	0	0	.0000	0	
DECRETOS/INSCRIPCIONES	0				

